Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF. 3

TELF. 534793
534796 - 534600

000000002

ESCISION DE LA COMPAÑIA MANSA, MAQUINARIAS ANDINAS S.A., CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TERRANDINA S.A. Y DEMAS DECLARACIONES QUE REALIZA LA COMPAÑIA MANSA, MAQUINARIAS ANDINAS S.A.-.- CUANTIA: INDETERMINADA.-

abril 20/01

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, Provincia del Guayas, a los veinte días del mes de abril del año dos mil uno, ante mí, señora abogada **NORMA THOMPSON BARAHONA**, Notaria Vigésimo Octava del cantón Guayaquil, comparecen: **a)** El señor Luis Fernando Gómez Rosales, por los derechos que representa de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, conforme consta del nombramiento debidamente inscrito, el mismo que se adjunta como documento habilitante, y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el trece de noviembre del año dos mil; y, **b)** El señor Antonio Gómez Santos, para efecturar determinadas declaraciones de la presente escritura pública. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, de profesión ejecutivos y con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Bien instruidos que fueron con el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como ya queda indicado, para su otorgamiento me presentaron la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** Eleve usted a escritura pública la

Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Cantón Guayaquil

presente minuta que contiene el acto de escisión y otras declaraciones de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A. que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**: Comparecen a otorgar esta escritura pública: **a)** Por una parte la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, el señor Luis Fernando Gómez Rosales, compañía que en adelante y para fines del presente contrato podrá denominarse simplemente MANSA. El señor Luis Fernando Gómez Rosales, acompaña su nombramiento con la que acredita la calidad con que interviene; **b)** Concurre también el señor Antonio Gómez Santos, para efectuar determinadas declaraciones de la presente escritura pública. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**: Los antecedentes generales y particulares de esta escisión son los que a continuación se consignan: **a)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del cantón Guayaquil, abogado Germán Castillo Suárez, celebrada el diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y uno e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno, se constituyó la compañía anónima denominada Mansa, Maquinarias Andinas S.A., con un capital social de diez millones de sucres; **b)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, celebrada el cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y siete, la compañía Mansa,

Maquinarias Andinas S.A. procedió a disminuir su capital social reduciéndolo a la cantidad de dos millones quinientos mil sucres, reformando su estatuto social en la parte pertinente; **c)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Guayaquil, señor abogado Fernando Tamayo Rigail, celebrada el cinco de julio del año mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintisiete de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco, la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., aumentó su capital social, reformó y codificó su estatuto social; **d)** La Junta General de Accionistas de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., en sesión celebrada el trece de noviembre del año dos mil, decidió sobre lo siguiente, según los términos constantes el acta mencionada: **d - uno)** Conocer y resolver sobre las pérdidas acumuladas que presenta la compañía hasta el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve y su eventual absorción por parte de la compañía; **d - dos)** Conocer sobre la conversión expresa de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, del capital de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., así como el valor nominal de sus acciones; **d - tres)** Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito y reforma del estatuto social de la compañía Mansa Maquinarias Andinas S.A.; **d - cuatro)** Conocer y resolver respecto de la escisión de la compañía y aprobar las bases de tal operación; y en relación con lo que se resuelva, decidir lo que ocurrirá con la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., y cualquier cosa relacionada con los aspectos societarios de la escisión que se

Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Cantón Guayaquil

acuerde; **d - cinco)** Conocer el balance general de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A. cerrado al día trece de noviembre del año dos mil, el mismo que se refiere al patrimonio de la sociedad sin tomar en consideración la escisión; **d - seis)** Conocer el balance general de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., una vez ocurrida la escisión de la compañía; **d - siete)** Conocer el balance inicial de la compañía que nace como consecuencia de la escisión de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A.; y, **d - ocho)** Cualquier otra decisión que los accionistas consideren conveniente en relación con la escisión; **CLAUSULA TERCERA: CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL Y ESCISION:** El señor Luis Fernando Gómez Rosales, en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., de conformidad con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., en sesión celebrada el día trece de noviembre del año dos mil, hace las siguientes declaraciones: PRIMERO.- a) Que el capital suscrito de su representada, esto es, la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., luego de la conversión de Ley, queda expresamente fijado en la cantidad de Trescientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US$340.00); b) Que el valor nominal de cada una de las ocho mil quinientas acciones ordinarias y nominativas en que el antedicho capital se divide, queda establecido en la cantidad de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América por cada acción; y, c)

Que las antedichas conversiones quedan por lo tanto incorporadas en los Estatutos Sociales de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A. SEGUNDO.- Que se aumenta el capital suscrito de la compañía que representa, esto es, Mansa, Maquinarias Andinas S.A., en la cantidad de Tres mil seiscientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$,3,660. oo), con lo cual el capital suscrito alcanza la suma de Cuatro mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$4,000.oo), mediante la emisión de noventa y un mil quinientas acciones (91,500) ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, las mismas que han sido íntegramente suscritas y pagadas en la forma y modo que constan en la copia certificada del Acta de Junta General de Accionistas celebrada el trece de noviembre del dos mil, la misma que se acompaña a la presente escritura como documento habilitante, declarando además, bajo juramento que tanto el capital con el que la compañía cuenta actualmente, como el aumento de capital que se realiza mediante el presente instrumento, se encuentran correctamente integrados.- TERCERO.- Que se reforma el estatuto social de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., en el artículo Quinto, que hace referencia al capital social de la compañía, en los términos constantes en la ya mencionada copia certificada del acta de Junta General de Accionistas de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., celebrada el día trece de noviembre del año dos mil, la misma que, como ya se ha dicho, se acompaña a la presente escritura como documento habilitante, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO:

Aumento

Declaración juramentada

Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Cantón Guayaquil

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de Cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cien mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde el 000001 hasta el 100.000 inclusive. Cada título de acción podrá representar una o más acciones, y serán emitidos y firmados por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General". El señor Luis Fernando Gómez Rosales, por los derechos que representa de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el día trece de noviembre del año dos mil, declara también que es voluntad de su representada de escindirse o dividirse dando origen a una nueva compañía que nace con el aporte o transferencia de activos, pasivos y patrimonio que Mansa, Maquinarias Andinas S.A., le hace y que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías y al Estatuto Social que se insertará a continuación: **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** El nombre de la compañía es Terrandina S.A., y es una sociedad anónima de carácter mercantil. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto: a) Comprar, vender, arrendar, importar, exportar, distribuir, arrendar vehículos, camiones, camionetas, repuestos, maquinarias y equipos, especialmente los producidos en el grupo subregional andino; b) Celebrar toda clase de actos o contratos sobre valores fiduciarios. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá ejecutar toda clase de actos o

contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. Para cambiar su domicilio deberá obtenerse autorización previa de la Junta General de Accionistas. Para establecer sucursales en el Ecuador o en el extranjero bastará la autorización de la Junta. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cien (100) años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil correspondiente. Este plazo podrá aumentarse o reducirse, previa autorización de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de tres mil doscientos dólares de los Estado Unidos de América, dividido en tres mil doscientas (3.200) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde el 0001 hasta la 3.200, inclusive. Cada título de acción podrá representar una o más acciones, y serán emitidos y firmados por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General. **ARTICULO SEXTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACION.-** El órgano supremo de la compañía es la Junta General de Accionistas. La compañía es administrada por el Presidente Ejecutivo, por el Gerente General, y por uno o más Gerentes, designados de acuerdo a este Estatuto. **ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General es la reunión de accionistas de la compañía, en número suficiente para hacer quórum. Habrá quórum cuando concurran a la sesión accionistas que

representen por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital social pagado, salvo que se trate de segunda o ulterior convocatoria, pues entonces la Junta General sesionará con el capital pagado concurrente a la sesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos treinta y siete y doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, según el caso. Toda decisión de la Junta General de Accionistas se deberá adoptar, necesariamente, por una mayoría de un sesenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la sesión. Cuando la Ley exija mayores porcentajes que los señalados, tanto como para que haya quórum como para que se tomen decisiones, se estará a lo que ella dispone. **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO A VOTO.-** Las acciones de la compañía dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Por consiguiente, cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de América da derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a la Junta General de Accionistas será hecha por el Presidente Ejecutivo. La convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Junta. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Igualmente la Junta General podrá reunirse en cualquiera de los casos previstos por la Ley. Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente Ejecutivo. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, presidirá la sesión el Vicepresidente Ejecutivo, y a falta de éste

se elegirá a un Presidente ad-hoc. De Secretario actuará el Gerente General, o cualquier persona elegida de entre los concurrentes con el carácter de ad-hoc, en caso de que así lo decidan los accionistas, o por falta, ausencia o impedimento del Gerente General. Se entenderá como falta o ausencia de los funcionarios señalados, cuando, transcurridos cuarenta y cinco minutos de la hora señalada en la convocatoria a la Junta General de Accionistas, éstos no se presentaren al lugar de la reunión. **ARTICULO DECIMO.- SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General Ordinaria sesionará anualmente, en cualquier día dentro de los tres primeros meses del año, y la Junta General Extraordinaria sesionará en todos los casos previstos por la Ley y este Estatuto, cuando sea convocada por el Directorio o por el Presidente Ejecutivo, o a solicitud del accionista o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. De cada sesión se levantará un acta, que deberá constar en el archivo respectivo, la misma que será legalizada por el Presidente, por el Secretario de la Junta y por todos los asistentes. No obstante, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituída en cualquier tiempo o en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad, instalarse en sesión de Junta General, resuelvan los puntos a tratarse y suscriban el acta respectiva. **ARTICULO UNDECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones y deberes privativos de la

Junta General de Accionistas: a) Dirigir la política de la compañía, y el giro ordinario y extraordinario de sus negocios, por lo que, podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la sociedad b) Designar y remover al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y a los Gerentes, todos los cuales durarán cinco años en sus funciones; c) Designar y remover al Gerente General de la compañía, quien durará cinco años en sus funciones, señalando los actos y contratos que a nombre de ella podrá realizar, así como las limitaciones que deberá observar, al tenor de lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de este Estatuto d) Aprobar el presupuesto de la compañía; e) Dictar el reglamento interno de la compañía; f) Autorizar el otorgamiento de poderes generales o especiales para actuar a nombre de la compañía con las facultades y atribuciones que en ellos se determinen; g) Autorizar el que el Gerente General y/o uno de los apoderados de la compañía, si es que los hubiere, puedan vender, permutar, enajenar, hipotecar, dar en anticresis, limitar el dominio y constituir derechos reales sobre los bienes inmuebles de la compañía, así como otorgar prendas y poderes; h) Fijar la cuantía hasta la cual el Gerente General puede efectuar y/o suscribir actos o contratos que obliguen a la sociedad; i) Aprobar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, los informes del Presidente Ejecutivo, del Gerente General y del Comisario; j) Resolver sobre la distribución de utilidades; k) Resolver sobre el aumento de capital, reducción del capital, transformación, fusión, escisión, reactivación y

disolución anticipada de la compañía; l) Designar al Comisario Principal y al Comisario Suplente de la compañía; y, m) Todo otro derecho, atribución o deber que le imponga la Ley de Compañías o el presente Estatuto Social. **ARTICULO DUODECIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Presidente Ejecutivo, quien actuará individualmente, con las más amplias atribuciones y facultades. Ejercerá también la representación legal de la compañía el Gerente General, estando dicha representación legal, sin embargo, limitada al cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo décimo cuarto de este estatuto social. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** La Junta General de Accionistas designará un Presidente Ejecutivo, el mismo que puede ser o no accionista, durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con los deberes y atribuciones aquí establecidos, y con las limitaciones determinadas en este Estatuto. El Presidente Ejecutivo será reemplazado por el Vicepresidente Ejecutivo, en casos de ausencia, falta o impedimento bastando una comunicación del Presidente Ejecutivo para que intervenga. **ARTICULO DECIMO CUARTO.DEL GERENTE GENERAL.-** La Junta General de Accionistas designará un Gerente General, el mismo que puede o no ser accionista, durará cinco años en sus funciones, y puede ser reelegido indefinidamente. El Gerente General ejercerá la representación legal de la compañía,

estando, sin embargo, dicha representación legal limitada al cumplimiento y ejercicio de las siguientes obligaciones y atribuciones: a)Ejercer la administración ordinaria de los negocios de la compañía y dirigir a su personal, bajo las instrucciones, parámetros y políticas señalados la Junta General de Accionistas y el Presidente Ejecutivo; b)Representar judicialmente a la compañía ante cualquier Tribunal, Corte o Juzgado, y en cualquier instancia, así como realizar gestiones extrajudiciales tendientes a solucionar conflictos en los que sea parte la compañía; c)Llevar bajo su responsabilidad los libros sociales de la compañía; d) Celebrar los actos y contratos para los cuales esté facultado expresamente por la Junta General de Accionistas, observando las limitaciones que la misma le haya impuesto. Se deja constancia de que las facultades que le otorgue la Junta General de Accionistas para celebrar los actos y contratos a los que se hace referencia en este literal, así como las limitaciones que la Junta General de Accionistas le imponga, deberán constar en la nota de nombramiento que se extienda a favor del Gerente General, y que las mismas podrán ser ampliadas o limitadas, en cualquier momento, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas de la compañía; y, e)Las demás atribuciones y deberes establecidos en este Estatuto. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LOS GERENTES.-** Además de los funcionarios mencionados en los artículos precedentes, podrá la Junta General de Accionistas, a su discreción y juicio, designar uno o más Gerentes, quienes durarán cinco años en sus funciones, y contribuirán en la administración de la compañía, bajo las órdenes o instrucciones

Nubre 13/00 0000000039

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MANSA, MAQUINARIAS ANDINAS S.A. CELEBRADA EL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL.

En la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de noviembre del dos mil, a las catorce horas, en las oficinas situadas en el kilómetro 3.5 de la avenida Juan Tanca Marengo, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía MANSA, MAQUINARIAS ANDINAS S.A., de acuerdo con lo previsto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por la accionista cuyo nombre consta en la Lista de Asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 239 del referido cuerpo legal, así como en el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas, y que es:

1) La compañía Geninvest, General de Inversiones S.A., debidamente representada por el señor Luis Fernando Gómez Rosales, en su calidad de Presidente del Directorio de la misma, propietaria de ocho mil quinientas acciones.

Las acciones de la compañía MANSA, MAQUINARIAS ANDINAS S.A. son ordinarias, nominativas, pagadas en su totalidad, con un valor nominal de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una, es decir el equivalente a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$0.04) cada una, y cada una de ellas da derecho a un voto.

Dirige la sesión de la Junta General de Accionistas el señor Luis Fernando Gómez Rosales, Presidente Ejecutivo de la compañía, y actúa como Secretario el señor Antonio Gómez Santos, en su calidad de Gerente General de la compañía. El señor Antonio Gómez Santos deja constancia que ha elaborado la lista de accionistas asistentes, tal como lo prescribe el artículo 239 de la Ley de Compañías, deteminándose que se encuentran presentes los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

Los accionistas presentes dejan expresa constancia de que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en los Estatutos Sociales, para cuya constancia y además en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente acta. Comprobado el quórum legal, el Director de la Junta declara legalmente instalada la sesión y los asistentes por unanimidad de votos aceptan la celebración de la Junta para tratar sobre los siguientes puntos del orden del día:

PUNTO UNO: Conocer y resolver sobre las pérdidas acumuladas que presenta la compañía hasta el 31 de diciembre de 1.999, y su eventual absorción por parte de la compañía;

NOTARIA VIGESIMA SEXTA
Cantón Guayaquil

PUNTO DOS: Conocer sobre la conversión expresa de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, del capital de la compañía, así como del valor nominal de sus acciones;

PUNTO TRES: Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito y reforma del estatuto social de la compañía;

PUNTO CUATRO: Conocer y resolver respecto de la escisión de la compañía y aprobar las bases de tal operación; y, en relación con lo que se resuelva, decidir lo que ocurrirá con Mansa, Maquinarias Andinas S.A., y cualquier cosa relacionada con los aspectos societarios de la escisión que se acuerde;

PUNTO CINCO: Conocer el balance general de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A. cerrado al día de hoy, trece de noviembre del dos mil, el mismo que se refiere al patrimonio de la sociedad sin tomar en consideración la escisión;

PUNTO SEIS: Conocer el balance general de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., una vez ocurrida la escisión de la compañía;

PUNTO SIETE: Conocer el balance inicial de la compañía que nace como consecuencia de la escisión de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A.; y,

PUNTO OCHO: Cualquier otra decisión que los accionistas consideren conveniente en relación con la escisión.

El Director de la Junta General pide a los accionistas empezar a tratar sobre el tema que consta en el primer punto del orden del día, esto es:
1.- "CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS PERDIDAS ACUMULADAS QUE PRESENTA LA COMPAÑIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1.999 Y SU EVENTUAL ABSORCION POR PARTE DE LA COMPAÑIA"

En lo que respecta al primer punto del orden del día, pide la palabra el señor Luis Fernando Gómez Rosales, Presidente Ejecutivo de la compañía, quien manifiesta a la única accionista que la compañía en el ejercicio de sus actividades ha acumulado pérdidas por varios ejercicios económicos anteriores que, al 31 de diciembre de 1.999, ascienden a la suma de cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y siete mil quinientos ochenta y un sucres (S/.49'987.581,oo). Continúa explicando que la acumulación de esa cantidad de pérdidas ha colocado a la compañía en una situación que solamente podrá ser superada, según su criterio, mediante un incremento de capital, o mediante la utilización de los valores de la empresa, que con la autorización de esta Junta General de Accionistas, podrían ser utilizados para este propósito y que, a la presente fecha, son:
- Reserva por revalorización del patrimonio, que alcanza la suma de Un mil cuatrocientos cuarenta y siete millones doscientos cincuenta y un mil

ciento sesenta sucres (S/.1.447'251.160,oo), opción ésta última que es la recomendada por la administración de la compañía.

El señor Luis Fernando Gómez Rosales continúa su exposición explicando y recomendando que los valores acumulados por pérdidas por varios ejercicios económicos anteriores que, al 31 de diciembre de 1.999, ascienden a la suma de cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y siete mil quinientos ochenta y un sucres (S/.49'987.581,oo), podrían ser absorbidos por la compañía tomando los valores de la cuenta reserva por revalorización del patrimonio, quedando por lo tanto la antedicha cuenta, luego de descontados los valores por pérdidas de ejercicios anteriores, en la cantidad de Un mil trescientos noventa y siete millones doscientos sesenta y tres mil quinientos setenta y nueve (S/.1.397'263.579,oo) con lo cual sobraría lo suficiente para proceder a realizar el aumento de capital que la compañía pretende.

Concluída la intervención del señor Luis Fernando Gómez Rosales, Presidente Ejecutivo de la compañía, la única accionista presente, luego de deliberar sobre el punto planteado, resuelve que la compañía absorba las pérdidas acumuladas por la compañía hasta el cierre del ejercicio económico de 1.999, las mismas que ascienden a la cantidad de cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y siete mil quinientos ochenta y un sucres (S/.49'987.581,oo) tomando los valores de la cuenta reserva por revalorización del patrimonio, quedando por lo tanto, la antedicha cuenta reserva por revalorización del patrimonio, luego de descontados los valores por pérdidas de la compañía de ejercicios anteriores, en la cantidad de Un mil trescientos noventa y siete millones doscientos sesenta y tres mil quinientos setenta y nueve (S/.1.397'263.579,oo).

El Director de la Junta General pide a los accionistas empezar a tratar sobre el tema que consta en el segundo punto del orden del día, esto es:
2.- "CONOCER SOBRE LA CONVERSION EXPRESA DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA, ASI COMO DEL VALOR NOMINAL DE SUS ACCIONES"

Toma en este punto la palabra el Gerente General de la compañía, y explica a los accionistas presentes que en el Suplemento al Registro Oficial No. 34 del 13 de marzo del 2000, se promulgó la Ley Para la Transformación Económica del Ecuador, mediante la cual se estableció lo que ha sido comúnmente conocido como la "dolarización" de la economía ecuatoriana. Continúa explicando que la Disposición General Primera de dicho cuerpo legal, manda que el capital de las personas jurídicas, públicas y privadas, se exprese en dólares de los Estados Unidos de América. Por su parte, la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.00.Q.IJ.008, del 24 de abril del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 69 del 3 de mayo del 2000, dictó las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, normas en las que dispone que hasta el 31 de diciembre del 2000, las compañías deberán haber convertido a dólares su capital, así como el valor nominal de sus

acciones. Hecha la conversión, el capital suscrito y pagado de la compañía quedaría fijado en trescientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, mientras que el valor nominal de cada acción sería de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Finalmente, el Gerente General explica que la conversión antes referida, mientras no implique modificación del estatuto social, no requiere ser aprobada o resuelta por la Junta General, pero que, dado que en esta Junta se va a tratar sobre el aumento del capital de la compañía y una reforma al estatuto, resultaba prudente poner el tema de la conversión en conocimiento de la Junta General, a fin de que esta pueda pronunciarse respecto al tema, de creerlo conveniente.

La Junta General de Accionistas, luego de escuchar la explicación dada por el Gerente General de la compañía, por unanimidad de votos, resolvió aceptar la explicación dada por el Gerente General de la Compañía respecto a la conversión del capital y valor nominal de las acciones de la compañía a dólares de los Estados Unidos de América, y solicitar al Gerente General que realice todas las gestiones necesarias para que ese acto quede debidamente perfeccionado, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, de manera tal que el capital suscrito y pagado de la compañía, que actualmente es de ocho millones quinientos mil sucres, dividido en ocho mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres, cada una, sea convertido en un capital suscrito y pagado de trescientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US$340.00), dividido en ocho mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$0.04), cada una.

A continuación se pasa a tratar sobre el tercer punto del orden del día, a saber:

3.- " CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA"

Inmediatamente toma la palabra el Gerente General de la compañía, quien expone a los accionistas de la compañía que existe la necesidad de que el capital social de la compañía sea elevado, con el fin de cumplir con los requerimientos que exige la Ley y la Superintendencia de Compañías que, según Resolución número 99.1.1.3.008 del 7 de septiembre de 1999 y publicada en el Registro Oficial N°278 del 16 de septiembre del mismo año, fijó en la cantidad de veinte millones de sucres (S/20.000.000), esto es el equivalente a ochocientos dólares de Estados Unidos de América (US$800,oo), el monto mínimo del capital suscrito de las compañías anónimas. Continúa explicando que, adicionalmente, este aumento de capital logrará mejorar la posición financiera de la empresa frente a terceros.

Continúa el señor Antonio Gómez Santos explicando que el criterio de los administradores de la compañía es el de aumentar el capital de la compañía en la cantidad de Tres mil seiscientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US$3,660.00), mediante la capitalización de igual cantidad que sería tomada de la cuenta de Reserva por

Revalorización del Patrimonio, que al momento asciende a la suma de Cincuenta y cinco mil ochocientos noventa 54/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$55,890.54).

El señor Antonio Gómez Santos, Gerente General de la compañía, continúa su exposición explicando que este valor, sumado al capital actual de esta compañía que es de Trescientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América(US$340.00), lo elevarían a la cantidad de Cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América(US$4,000.00), como nuevo capital suscrito en caso de aceptarse este planteamiento. Finalmente, deja claro que, en caso de aprobarse su recomendación de aumentar el capital suscrito de la compañía en la forma antes indicada, habría que reformar el estatuto social de la compañía en los artículos pertinentes.

Una vez concluída la intervención del señor Gerente General de la compañía, la accionista, luego de deliberar sobre el punto planteado, resuelve aprobar el aumento de capital en base a la capitalización de Tres mil seiscientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US$3,660.00), mediante la capitalización de igual cantidad que sería tomada de la cuenta de Reserva por Revalorización del Patrimonio. Como consecuencia de esta decisión, se procederá a la emisión de noventa y un mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que serán íntegramente suscritas por la única accionista de esta compañía y pagadas en su totalidad mediante la capitalización de Tres mil seiscientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US$3,660.00), mediante la capitalización de igual cantidad que sería tomada de la cuenta de Reserva por Revalorización del Patrimonio.

aumento $3.660.-- 91.500 x 0,04

pagadas Res. Val 100%

De esta manera, una vez perfeccionado el aumento de capital en cuestión, el capital suscrito y pagado de la compañía quedaría fijado en la cantidad de Cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US$4,000.oo).

atribuir

La Junta acuerda que las acciones que se emitan por este concepto deben atribuirse a la única accionista de la compañía como propietaria de la totalidad del capital de la misma, de la siguiente manera:

Accionista	Número de Acciones en el aumento
General de Inversiones Geninvest S.A.	91.500 acciones

En consecuencia, una vez perfeccionado este aumento de capital, la compañía contaría con un capital suscrito de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US$4,000.00), el cual estaría dividido en Cien mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, las cuales quedarían suscritas por los siguientes accionistas y en las siguientes cantidades:

Accionista	Número de Acciones en el aumento
General de Inversiones	

Geninvest S.A. 100.000 acciones

Finalmente, la Junta deja constancia de que, como consecuencia de lo resolución adoptada, se debería reformar el artículo Quinto del estatuto social de la compañía, los mismos que dirán:

"ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de Cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cien mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde el 000001 hasta la 100.000, inclusive. Cada título de acción podrá representar una o más acciones, y serán emitidos y firmados por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General."

Sin embargo, este artículo podrá ser modificado de acuerdo a las decisiones que tome la Junta General de Accionistas más adelante.

A continuación se pasa a tratar sobre el cuarto punto del orden del día, a saber:

4.- "CONOCER Y RESOLVER RESPECTO DE LA ESCISION DE LA COMPAÑIA Y APROBAR LAS BASES DE TAL OPERACION; Y, EN RELACION CON LO QUE SE RESUELVA DECIDIR LO QUE OCURRIRA CON MANSA, MAQUINARIAS ANDINAS S.A., Y CUALQUIER COSA RELACIONADA CON LOS ASPECTOS SOCIETARIOS DE LA ESCISION QUE SE ACUERDE"

Toma la palabra el Presidente de la compañía, señor Luis Fernando Gómez Rosales y manifiesta que ha venido estudiando las diversas actividades que realiza la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A. y la forman como se componen los activos de la compañía, manifestando que para poder cumplir con los objetivos, la compañía se ha venido diversificando y ha destinado, en la ciudad de Guayaquil, activos consistentes en edificaciones o locales y sus enseres, esto ha motivado, según lo manifiesta el señor Luis Fernando Gómez Rosales, que se considere como una posibilidad hacer una escisión o división de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., en dos sociedades: Una, que seguirá siendo Mansa, Maquinarias Andinas S.A., con su misma naturaleza jurídica, con su actividad de reparación de maquinaria agrícola e industrial y demás actividades conexas, sus inversiones, que se desprendería de la mayoría de sus activos, los mismos que se transferirían a la nueva sociedad que nacería como consecuencia de la escisión, que recibiría los activos, entre los que se cuentan los inmuebles, pues la nueva compañía, entre otras actividades, tendría la de encargarse del cuidado y administración de los bienes inmuebles que utiliza la compañía, así como también recibiría los pasivos de la compañía.

Una vez concluída la intervención del Presidente de la compañía, puso en conocimiento de los accionistas el proyecto de minuta que contiene el acto

de escisión de Mansa, Maquinarias Andinas S.A., mandado a preparar a un abogado de la ciudad de Guayaquil. Los accionistas, tras la lectura hecha por el Secretario de la Junta, revisaron el proyecto de minuta, lo aprobaron por unanimidad solicitando al Presidente de la compañía que a éste se incorporen las decisiones y detalles que sean necesarios para fines de la escisión según se lo acuerde en esta acta de Junta General.

El Director de la Junta solicitó a los accionistas deliberar sobre todo estos aspectosantes aludidos, y determinar las bases para la escisión.

La Junta General de Accionistas, luega de muchas deliberaciones, por unanimidad de votos resolvió lo siguiente:

1.- Aprobar la escisión o división de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A.;

2.- Aprobar que con motivo de tal escisión ocurran los siguientes hechos o actos jurídicos:

2.a) Que se mantenga intacta la naturaleza jurídica, objetivos, plazo y más aspectos relacionados con el contrato social de Mansa, Maquinarias Andinas S.A.;

2.b) Que del patrimonio de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., se transfieran o traspasen a la nueva compañía que se denominará Terrandina S.A. y que nace como consecuencia de la escisión de Mansa, Maquinarias Andinas S.A., la totalidad de los activos y pasivos, a valor presente, quedando como único activo de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A. una cuenta por la cantidad de US$800.oo (Ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) que será el capital de la antedicha compañía, por lo tanto, entre los activos que se traspasan, estarán incluídos los inmuebles de la compañía al valor que constan en los libros de la compañía y que consisten en:

2.b.1) El solar signado con el número 19, de la manzana ciento treinta y nueve, correspondiente al sector número uno, de la urbanización Urdenor de esta ciudad de Guayaquil, cuyo código catastral es el 90-1038-019-0000-00-0;

2.b.2) El solar signado con el número 20, de la manzana ciento treinta y nueve, correspondiente al sector número uno, de la urbanización Urdenor de esta ciudad de Guayaquil, cuyo código catastral es el 90-1038-020-0000-00-0;

2.b.3) Los solares signados con los números 19 y 21, de la manzana ciento veintinueve, correspondiente al sector número uno, de la urbanización Urdenor de esta ciudad de Guayaquil, cuyo código catastral es el 90-1028-019-0000-00-0;

2.b.4) El solar signado con el número 21, de la manzana ciento treinta y nueve, correspondiente al sector número uno, de la urbanización Urdenor de esta ciudad de Guayaquil, cuyo código catastral es el 90-1038-021-0000-00-0; y,

2.b.5) El solar signado con el número 20, de la manzana ciento veintinueve correspondiente al sector número uno, de la urbanización Urdenor de esta ciudad de Guayaquil, cuyo código catastral es el 90-1028-020-0000-00-0.

2.c) Que con la transferencia de patrimonio antes aludida, y al traspasarse la cantidad de US$3,200.00 de la cuenta "capital social" a la nueva compañía, el capital social de Mansa, Maquinarias Andinas S.A., se disminuye o se reduce a la cantidad de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, acordando asimismo por unanimidad los accionistas, que General de Inversiones Geninvest S.A., restituya de su monto total de acciones el monto de acciones hasta por la suma de US$3,200.00, siendo esta compañía quien deberá recibir a cambio en esos mismos montos, las acciones que se emitan en la nueva compañía denominada Terrandina S.A.

Así, la Junta General de Accionistas decidió que se reforme el artículo Quinto del estatuto de la compañía Maquinarias Andinas S.A. Mansa, el mismo que en adelante dirá:

"**ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde el 00001 al 20.000 inclusive. Cada título de acción podrá representar una o más acciones, y serán emitidos y firmados por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General."

2.c) Que en virtud del traspaso en bloque de parte del patrimonio, se conforme una nueva compañía denominada Terrandina S.A., cuyo capital social será de US$3,200.00 y cuya vida jurídica se someterá a la Ley de Compañías y a los Estatutos Sociales que, leídos y aprobados por esta Junta General de Accionistas, se insertan a continuación:

ESTATUTO SOCIAL DE "TERRANDINA S.A."

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- El nombre de la compañía es Terrandina S.A., y es una sociedad anónima de carácter mercantil.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto: a) Comprar, vender, arrendar, importar, exportar, distribuir, arrendar vehículos, camiones, camionetas, repuestos, maquinarias y equipos, especialmente los producidos en el grupo subregional andino; b) Celebrar toda clase de actos o contratos sobre valores fiduciarios. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. Para cambiar su domicilio deberá obtenerse autorización previa de la Junta General de Accionistas. Para establecer sucursales en el Ecuador o en el extranjero bastará la autorización de la Junta.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cien (100) años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil correspondiente. Este plazo podrá aumentarse o reducirse, previa autorización de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de tres mil doscientos dólares de los Estado Unidos de América, dividido en tres mil doscientas (3.200) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde el 0001 hasta la 3.200, inclusive. Cada título de acción podrá representar una o más acciones, y serán emitidos y firmados por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General.

ARTICULO SEXTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACION.- El órgano supremo de la compañía es la Junta General de Accionistas. La compañía es administrada por el Presidente Ejecutivo, por el Gerente General, y por uno o más Gerentes, designados de acuerdo a este Estatuto.

ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General es la reunión de accionistas de la compañía, en número suficiente para hacer quórum. Habrá quórum cuando concurran a la sesión accionistas que representen por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital social pagado, salvo que se trate de segunda o ulterior convocatoria, pues entonces la Junta General sesionará con el capital pagado concurrente a la sesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos treinta y siete y doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, según el caso. Toda decisión de la Junta General de Accionistas se deberá adoptar, necesariamente, por una mayoría de un sesenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la sesión. Cuando la Ley exija mayores porcentajes que los señalados, tanto como para que haya quórum como para que se tomen decisiones, se estará a lo que ella dispone.

ARTICULO OCTAVO.- DERECHO A VOTO.- Las acciones de la compañía dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Por consiguiente, cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de América da derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a la Junta General de Accionistas será hecha por el Presidente Ejecutivo. La convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Junta. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Igualmente la Junta General podrá reunirse en cualquiera de los casos previstos por la Ley. Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente Ejecutivo. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, presidirá la sesión el Vicepresidente Ejecutivo, y a falta de éste se elegirá a un Presidente ad-hoc. De Secretario actuará el Gerente General, o cualquier persona elegida de entre los concurrentes con el carácter de ad-hoc, en caso de que así lo decidan los accionistas, o por falta, ausencia o impedimento del Gerente General. Se entenderá como falta o ausencia de los funcionarios señalados, cuando, transcurridos cuarenta y cinco minutos de la hora señalada en la convocatoria a la Junta General de Accionistas, éstos no se presentaren al lugar de la reunión.

ARTICULO DECIMO.- SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General Ordinaria sesionará anualmente, en cualquier día dentro de los tres primeros meses del año, y la Junta General Extraordinaria sesionará en todos los casos previstos por la Ley y este Estatuto, cuando sea convocada por el Directorio o por el Presidente Ejecutivo, o a solicitud del accionista o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. De cada sesión se levantará un acta, que deberá constar en el archivo respectivo, la misma que será legalizada por el Presidente, por el Secretario de la Junta y por todos los asistentes. No obstante, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituída en cualquier tiempo o en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad, instalarse en sesión de Junta General, resuelvan los puntos a tratarse y suscriban el acta respectiva.

ARTICULO UNDECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes privativos de la Junta General de Accionistas: a) Dirigir la política de la compañía, y el giro ordinario y extraordinario de sus negocios, por lo que, podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la sociedad; b) Designar y remover al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y a los Gerentes, todos los cuales durarán cinco años en sus funciones; c) Designar y remover al Gerente General de la compañía, quien durará cinco años en sus funciones, señalando los actos y contratos que a nombre de ella podrá realizar, así como las limitaciones que deberá observar, al tenor de lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de este Estatuto; d) Aprobar el presupuesto de la compañía; e) Dictar el reglamento interno de la compañía; f) Autorizar el otorgamiento de poderes generales o especiales para actuar a nombre de la compañía con las facultades y atribuciones que en ellos se determinen; g) Autorizar el que el Gerente General y/o uno de los apoderados de la compañía, si es que los hubiere, puedan vender, permutar, enajenar, hipotecar, dar en anticresis, limitar el dominio y constituir derechos reales sobre los bienes inmuebles de la compañía, así como otorgar prendas y poderes; h) Fijar la cuantía hasta la cual el Gerente General puede efectuar y/o suscribir actos o contratos que obliguen a la sociedad; i) Aprobar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, los informes del Presidente Ejecutivo, del Gerente General y del Comisario; j) Resolver sobre la distribución de utilidades; k) Resolver sobre el aumento de capital, reducción del capital, transformación, fusión, escisión, reactivación y disolución anticipada de la compañía; l) Designar al Comisario Principal y al Comisario Suplente de la compañía; y, m) Todo otro derecho, atribución o deber que le imponga la Ley de Compañías o el presente Estatuto Social. **ARTICULO DUODECIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Presidente Ejecutivo, quien actuará individualmente, con las más amplias atribuciones y facultades. Ejercerá también la representación legal de la compañía el Gerente General,

estando dicha representación legal, sin embargo, limitada al cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo décimo cuarto de este estatuto social.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- La Junta General de Accionistas designará un Presidente Ejecutivo, el mismo que puede ser o no accionista, durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con los deberes y atribuciones aquí establecidos, y con las limitaciones determinadas en este Estatuto. El Presidente Ejecutivo será reemplazado por el Vicepresidente Ejecutivo, en casos de ausencia, falta o impedimento bastando una comunicación del Presidente Ejecutivo para que intervenga.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- La Junta General de Accionistas designará un Gerente General, el mismo que puede o no ser accionista, durará cinco años en sus funciones, y puede ser reelegido indefinidamente. El Gerente General ejercerá la representación legal de la compañía, estando, sin embargo, dicha representación legal limitada al cumplimiento y ejercicio de las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Ejercer la administración ordinaria de los negocios de la compañía y dirigir a su personal, bajo las instrucciones, parámetros y políticas señalados la Junta General de Accionistas y el Presidente Ejecutivo; b) Representar judicialmente a la compañía ante cualquier Tribunal, Corte o Juzgado, y en cualquier instancia, así como realizar gestiones extrajudiciales tendientes a solucionar conflictos en los que sea parte la compañía; c) Llevar bajo su responsabilidad los libros sociales de la compañía; d) Celebrar los actos y contratos para los cuales esté facultado expresamente por la Junta General de Accionistas, observando las limitaciones que la misma le haya impuesto. Se deja constancia de que las facultades que le otorgue la Junta General de Accionistas para celebrar los actos y contratos a los que se hace referencia en este literal, así como las limitaciones que la Junta General de Accionistas le imponga, deberán constar en la nota de nombramiento que se extienda a favor del Gerente General, y que las mismas podrán ser ampliadas o limitadas, en cualquier momento, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas de la compañía; y, e) Las demás atribuciones y deberes establecidos en este Estatuto.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LOS GERENTES.- Además de los funcionarios mencionados en los artículos precedentes, podrá la Junta General de Accionistas, a su discreción y juicio, designar uno o más Gerentes, quienes durarán cinco años en sus funciones, y contribuirán en la administración de la compañía, bajo las órdenes o instrucciones que impartan la Junta General de Accionistas, el Presidente Ejecutivo o el Gerente General. No tendrán la representación legal, judicial o extrajudicial de la sociedad.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.- La compañía tendrá uno o más Comisarios principales, y cada uno tendrá su respectivo suplente. Serán elegidos anualmente por la Junta General de Accionistas, teniendo las facultades que señale la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- UTILIDADES.- El reparto de utilidades será resuelto por la Junta General de Accionistas. Para que se puedan distribuir utilidades estas deben ser líquidas y percibidas por la

compañía. Los accionistas recibirán utilidades en proporción a su valor pagado de acciones.
ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DISOLUCION ANTICIPADA.- La compañía podrá disolverse anticipadamente cuando así lo decidiera la Junta General de Accionistas. Para cuyo efecto, la Junta General deberá elegir a los liquidadores y establecer las bases para la liquidación."

3.- Que la nueva compañía que nace como consecuencia de la escisión emitirá tres mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las cuales serán suscritas en su totalidad por la compañía General de Inversiones Geninvest S.A.

4.- Que del personal de empleados que laboran en la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., se trasladará las personas necesarias para que ayuden en la gestión de las actividades de la nueva compañía, debiendo la nueva compañía asumir la responsabilidad por todos los derechos adquiridos por tales empleados que contrate, así como respetar el tiempo de servicio que tuvieren. Mansa, Maquinarias Andinas S.A., queda como responsable solidaria directa del cumplimiento de este compromiso por parte de la nueva compañía que nace como consecuencia de esta escisión.

5.- Que Mansa, Maquinarias Andinas S.A. quedará convertida en codeudora solidaria de todas las obligaciones a cargo de la nueva compañía que nace como consecuencia de la escisión.

6.- Que Mansa, Maquinarias Andinas S.A., continuará existiendo bajo su misma naturaleza y estructura jurídica, manteniendo todos sus derechos y obligaciones, y que solamente se verá alterado su estado financiero por la transferencia del patrimonio aludido en los literales 2.b) y 2.c) del numeral 2 precedente, del cuarto punto del orden del día.

A continuación se pasa a tratar sobre el quinto punto del orden del día, el cual era:
5.- "CONOCER EL BALANCE GENERAL DE LA COMPAÑIA MANSA, MAQUINARIAS ANDINAS S.A. CERRADO AL DIA DE HOY, TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL, EL MISMO QUE SE REFIERE AL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD SIN TOMAR EN CONSIDERACION LA ESCISION"

El Director de la Junta puso en conocimiento de los accionistas un balance de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A. cortado en esta fecha trece de noviembre del dos mil, el mismo que se refiere al patrimonio integro de la sociedad, sin tomar en cuenta la escisión, y solicitó a los accionistas que conozcan y aprueben el aludido balance general.

Los accionistas, por unanimidad, aprobaron el aludido balance de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., que se acompaña como anexo número uno al expediente de esta Junta General.

A continuación la Junta General procedió a tratar el sexto punto del orden del día, el cual era:

6.- "CONOCER EL BALANCE GENERAL DE LA COMPAÑIA MANSA, MAQUINARIAS ANDINAS S.A., UNA VEZ OCURRIDA LA ESCISION DE LA COMPAÑIA"

Quien preside la Junta, dio lectura al balance general de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., que toma ya en consideración la situación patrimonial de la empresa una vez ocurrida la escisión y lo puso en consideración de la Sala.

De tal balance se refleja ya el haberse transferido los activos, pasivos y patrimonio en favor de la compañía Terrandina S.A.

La Junta General, por unanimidad, aprobó este balance que ya refleja la transferencia de patrimonio en favor de la compañía Terrandina S.A. , el mismo que se acompaña como anexo dos a esta acta.

A continuación la Junta General procedió a tratar el séptimo punto del orden del día, el cual era:

7.- "CONOCER EL BALANCE INICIAL DE LA COMPAÑIA QUE NACE COMO CONSECUENCIA DE LA ESCISION DE LA COMPAÑIA MANSA, MAQUINARIAS ANDINAS S.A."

Quien preside la Junta de Mansa, Maquinarias Andinas S.A. puso en conocimiento y para aprobación de los accionistas el balance inicial de la compañía Terrandina S.A.

La Junta General, por unanimidad, lo aprobó en todas sus partes y se lo acompaña como anexo número tres de esta acta.

A continuación la Junta General procedió a tratar el octavo punto del orden del día, el cual era:

8.- "CUALQUIER OTRA DECISION QUE LOS ACCIONISTAS CONSIDEREN CONVENIENTE EN RELACION CON LA ESCISION"

La Junta General, una vez resueltos todos los puntos del orden del día precedentes, por unanimidad acordó:

8.a) Autorizar al Presidente Ejecutivo de la compañía para que concurra a otorgar la correspondiente escritura pública de escisión de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., y efectúe en favor de la nueva compañía que nace, la transferencia del patrimonio aludido en el cuarto punto del orden del día.

8.b) Designar, como Gerente General de la compañía que nace como consecuencia de la escisión, al señor Antonio Gómez Santos, y autorizar que en la escritura pública que contiene la escisión se inserte el texto mismo del nombramiento del señor Antonio Gómez Santos, como un artículo o disposición transitoria, a continuación del artículo vigésimo tercero, que dirá:

" Disposición transitoria: Se designa como Gerente General de la nueva compañía al señor Antonio Gómez Santos, quien durará cinco años en el ejercicio de su cargo, y a quien le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad:

Las atribuciones del Gerente General son las que constan en el Estatuto Social que rige la vida de la compañía y que obra de esta misma escritura pública otorgada ante Notario de Guayaquil"

8.c) Que el Presidente Ejecutivo de la compañía queda expresa y ampliamente autorizado para otorgar cualquier escritura ratificatoria o convalidatoria, respecto de la escisión acordada, acogiendo cualquier sugerencia o resolución del organismo competente encargado de aprobar la escisión, y sin necesidad de convocar nuevamente a una Junta General para adoptar nuevas decisiones.

8.d) Autorizar al señor Antonio Gómez Santos, para que estipulando en favor de la nueva compañía que nace a consecuencia de la escisión, reciba los activos, pasivos y el patrimonio que se transfieren, y efectúe cualquier otra declaración o ejecute cualquier acto en beneficio de la nueva compañía.

Esta autorización es dada expresamente por la compañía General de Inversiones Geninvest S.A. quien es la accionista inicial en la nueva compañía.

8.e) Aprobar, el texto de la minuta redactada en esta misma fecha.

Igualmente por unanimidad de votos la Junta General resolvió autorizar al señor Antonio Gómez Santos, Gerente General de la compañía, para que otorgue la correspondiente escritura pública ante un Notario y para que formalice los trámites pertinentes que sean necesarios, en su calidad de Gerente General de la sociedad.

Finalmente, el Director de la Junta General de Accionistas manifiesta que de conformidad con la Resolución No. 99.1.1.3.0003, expedida por la Superintendencia de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: a) Lista de asistentes y número de acciones que representan, el valor pagado por ellos y los votos que le corresponde; y, b) Copia de la presente acta suscrita por los asistentes con la certificación respectiva.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Director concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la sesión procediéndose a leerla, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones, firmando para constancia el

Director, todos los accionistas asistentes y el infrascrito secretario que certifica, con lo cual concluyó esta sesión a las quince horas. f) señor Luis Fernando Gómez Rosales como Presidente del Directorio de la compañía General de Inversiones Geninvest S.A., accionista, así como Presidente de la Junta General de Accionistas; y, f) señor Antonio Gómez Santos como Secretario de la Junta.

Certifico que la presente copia es igual a su original que está archivado en el libro de actas de la compañía, y al cual me remito de ser necesario.

Antonio Gómez Santos
Secretario de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3055134 **Tipo Trámite:** Constitución

Señor: AMADOR PINO XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TERRANDINA S.A.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : **08/08/2001**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
SECRETARIO GENERAL (E)

ECU
A DE
AQUIL

MAQUINARIAS ANDINAS S.A., MANSA

ESTADO DE RESULTADOS
AL 19 de Abril del 2001
(Expresado en dólares estadounidenses)
(Antes de la escisión)

Ventas netas		$0,00
Costo de ventas		$0,00
Utilidad/Pérdida Bruta		$0,00
Gastos Operativos		$2.106,40
De administración	$2.070,51	
De ventas	$35,89	
Resultado operativo		($2.106,40)
Otros ingresos		$0,00
Gatos no operacionales	$0,00	
Pérdida neta del año		($2.106,40)

Sr. Antonio Gómez S.
Gerente General

CPA. Víctor Gavilanes O.
Contador

MAQUINARIAS ANDINAS S.A., MANSA

BALANCE GENERAL
Al 19 de Abril del 2001
(expresado en dólares Estadounidenses)
(Antes de la escisión)

Activo		
ACTIVO CORRIENTE		$40,416.77
Documentos y Cuentas por cobrar	$39,501.58	
Impuestos pagados por anticipado	$915.19	
ACTIVO FIJO		$192,299.62
CUENTAS POR COBRAR-LARGO PLAZO		$92.32
Inversiones en compañías	$92.32	
Total del Activo		**$232,808.71**

Pasivo y Patrimonio		
PASIVO CORRIENTE		
CUENTAS POR PAGAR		$2,654.07
Proveedores	$2,296.42	
Impuestos por Pagar	$0.21	
Otros	$357.44	
PASIVO NO CORRIENTE		$668.56
Cuentas por pagar cías relacionadas	$668.56	
Total del pasivo corriente/no corriente		$3,322.63
PATRIMONIO		$229,486.08
Total del Pasivo y Patrimonio		**$232,808.71**

Sr. Antonio Gomez S.
Gerente General

CPA. Victor Gavilanes O.
Contador

TERRANDINA S.A.

BALANCE GENERAL
Al 19 de Abril del 2001
(expresado en dólares Estadounidenses)
(Después de la escisión)

00000018

Activo		
ACTIVO CORRIENTE		$39,616.77
Documentos y Cuentas por cobrar	$38,701.58	
Impuestos pagados por anticipado	$915.19	
ACTIVO FIJO		$192,299.62
CUENTAS POR COBRAR-LARGO PLAZO		$92.32
Inversiones en compañías	$92.32	
Total del Activo		**$232,008.71**

Pasivo y Patrimonio		
PASIVO CORRIENTE		
CUENTAS POR PAGAR		$2,654.07
Proveedores	$2,296.42	
Impuestos por Pagar	$0.21	
Otros	$357.44	
PASIVO NO CORRIENTE		$668.56
Cuentas por pagar cias relacionadas	$668.56	
Total del pasivo corriente/no corriente		$3,322.63
PATRIMONIO		$228,686.08
Total del Pasivo y Patrimonio		**$232,008.71**

Sr. Antonio Gómez S.
Gerente General

CPA. Víctor Gavilanes O.
Contador

MAQUINARIAS ANDINAS S.A., MANSA

BALANCE GENERAL
Al 19 de Abril del 2001
(expresado en dólares Estadounidenses)
(Después de la escisión

Activo			**Patrimonio**	
ACTIVO CORRIENTE		$800.00	PATRIMONIO	$800.00
Documentos y Cuentas por cobrar	$800.00		Total del Pasivo y Patrimonio	**$800.00**
Total del Activo		**$800.00**		

Sr. Antonio Gomez S.
Gerente General

CPA. Victor Gavilanes O.
Contador

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

que impartan la Junta General de Accionistas, el Presidente Ejecutivo o el Gerente General. No tendrán la representación legal, judicial o extrajudicial de la sociedad. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.-** La compañía tendrá uno o más Comisarios principales, y cada uno tendrá su respectivo suplente. Serán elegidos anualmente por la Junta General de Accionistas, teniendo las facultades que señale la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- UTILIDADES.-** El reparto de utilidades será resuelto por la Junta General de Accionistas. Para que se puedan distribuir utilidades estas deben ser líquidas y percibidas por la compañía. Los accionistas recibirán utilidades en proporción a su valor pagado de acciones. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DISOLUCION ANTICIPADA.-** La compañía podrá disolverse anticipadamente cuando así lo decidiera la Junta General de Accionistas. Para cuyo efecto, la Junta General deberá elegir a los liquidadores y establecer las bases para la liquidación." **CLAUSULA CUARTA:** La Junta General de Accionista de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A. autorizan al señor Antonio Gómez Santos para que pueda actuar y estipular a nombre o por cuenta de la nueva compañía TERRANDINA S.A. que ahora se constituye. El señor Antonio Gómez Santos acepta expresamente este mandato; **CLAUSULA QUINTA:** El señor Luis Fernando Gómez Rosales por los derechos que representa de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el trece de noviembre del dos mil, declara que Mansa, Maquinarias

Andinas S.A., mantiene su naturaleza y estructura jurídica y que lo único ocurrido en ella es que transfiere en este acto, en bloque, los siguientes bienes de su patrimonio total: **a) TRANFERENCIA DE ACTIVOS:** El señor Luis Fernando Gómez Rosales, por los derechos que representa de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, declara que transfiere en favor de la nueva compañía todos los activos que se indican a continuación, cuyos avalúos son a valor presente, esto es, conformen constan en los libros contables de la compañía, a excepción de una cuenta por la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América que quedará como capital de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A.: **a - uno) DETALLE DE LOS INMUEBLES OBJETO DEL TRASPASO: a - uno punto uno)** Solar signado con el número diecinueve, de la manzana cientro treinta y nueve, correspondiente al sector número uno, de la Urbanización Urdenor, de esta ciudad de Guayaquil, signado con el código catastral número nueve cero uno cero tres ocho cero uno nueve cero cero cero cero cero cero cero, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: Solar número dieciocho con quince metros; Por el Sur: Solar número veinte con quince metros; Por el Este: Calle Pública con ocho metros; Por el Oeste: Parque dieciseis con ocho metros; **a - uno punto dos)** Solar signado con el número veinte, de la manzana cientro treinta y nueve, correspondiente al sector número uno, de la Urbanización Urdenor, de esta ciudad de Guayaquil, signado con el código catastral número nueve cero uno cero tres ocho cero dos cero cero cero cero cero cero

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Cantón Guayaquil

cero cero, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: Solar número diecinueve con quince metros; Por el Sur: Solar número veintiuno con quince metros; Por el Este: Calle Pública con ocho metros; Por el Oeste: Parque dieciseis con ocho metros; **a - uno punto tres)** Solares signados con los números diecinueve y veintiuno, que forman un solo cuerpo, de la manzana ciento veintinueve, correspondiente al sector número uno, de la Urbanización Urdenor, de esta ciudad de Guayaquil, signado con el código catastral número nueve cero uno cero dos ocho cero uno nueve cero cero cero cero cero cero cero, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: Solar diecinueve: Por el Norte: Solar número veintiuno con ocho metros setenta y ocho centímetros y Calle Pública con seis metros sesenta centímetros; Por el Sur: Solar número veintiuno y veintidos con quince metros treinta y ocho centímetros; Por el Este: Solar número dieciocho con quince metros; Por el Oeste: Solar número veinte con quince metros; Medidas que dan una superficie total de Doscientos treinta metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados; Solar veintiuno: Por el Norte: Solar número diecinueve con quince metros; Por el Sur: Avenida Juan Tanca Marengo con quince metros; Por el Este: Solar número veintidos con treinta y siete metros cuarenta y ocho centímetros; Por el Oeste: Solar número veinte con treinte y siete metros cuarenta y ocho centímetros. Medidas que dan una superficie total de Quinientos sesenta y dos metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados; **a - uno punto cuatro)** El solar signado con el número veintiuno, de la manzana ciento treinta y nueve, correspondiente al sector uno,

de la Urbanización Urdenor, de esta ciudad de Guayaquil, signado con el código catastral número nueve cero uno cero tres ocho cero dos uno cero cero cero cero cero cero cero, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: Solar veinte con quince metros; Por el Sur: Solares diecinueve y veinte con dieciseis metros setenta y cuatro centímetros; Por el Este: Con Calle Pública, con ocho metros; Por el Oeste: Parque dieciseis con quince metros cuarenta y cuatro centímetros. Medidas que dan una superficie total de Ciento setenta y cinco metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados; **a - uno punto cinco)** El solar signado con el número veinte, de la manzana ciento veintinueve, correspondiente al sector uno, de la Urbanización Urdenor, de esta ciudad de Guayaquil, signado con el código catastral número nueve cero uno cero dos ocho cero dos cero cero cero cero cero cero cero cero, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: Parque y manzana ciento treinta y nueve con seis metros diecisiete centímetros más siete metros noventa y seis centímetros; Por el Sur: Avenida Juan Tanca Marengo con dieciseis metros ochenta y un centímetros; Por el Este: Solares número diecinueve y veintiuno con cincuenta y dos metros cuarenta y ocho centímetros; Por el Oeste: Parque con cuarenta y siete metros treinta y cuatro centímetros. Medidas que dan una superficie total de Seiscientos noventa y siete metros cuadrados; **a - dos) HISTORIA DE DOMINIO DE LOS INMUEBLES MENCIONADOS EN LOS LITERALES PRECEDENTES: a - dos punto uno)** La compañía Mansa Maquinarias Andinas S.A. adquirió los bienes inmuebles

descritos en los numerales a - uno punto uno y a - uno punto dos de la cláusula quinta de la presente escritura pública, mediante compraventa otorgada a su favor por el señor Eduardo Fierro Insuasti, según escritura pública de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres e inscrita el primero de marzo de mil novecinetos noventa y cuatro; **a - dos punto dos)** La compañía Mansa Maquinarias Andinas S.A. adquirió los bienes inmuebles descritos en el numeral a - uno punto tres de la cláusula quinta de la presente escritura pública mediante compraventa otorgada a su favor por la compañía Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A., según escritura pública de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres e inscrita el diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y mediante escritura pública otorgada a su favor por la compañía Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A. el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres e inscrita el siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; **a - dos punto tres)** La compañía Mansa Maquinarias Andinas S.A. adquirió el bien descrito en el numeral a - uno punto cuatro de la cláusula quinta de la presente escritura pública inmueble mediante compraventa otorgada a su favor por la compañía Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A., según escritura pública de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres e inscrita el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro; **a - dos punto cinco)** La compañía Mansa Maquinarias Andinas S.A. adquirió el bien inmueble descritos en el numeral a - uno punto cinco de la cláusula quinta de la presente escritura

Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
Cantón Guayaquil

pública mediante compraventa otorgada a su favor por la compañía Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A., según escritura pública de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres e inscrita el tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro; **b) TRANSFERENCIA DE PASIVOS**: El señor Luis Fernando Gómez Rosales por los derechos que representa de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A. en su calidad de Presidente Ejecutivo, declara que transfiere en favor de la nueva compañía que ahora se origina, la totalidad de los pasivos, conforme constan en los balances que se adjuntan; **c) TRANSFERENCIA DE CUENTAS DEL PATRIMONIO PROPIAMENTE DICHO:** El señor Luis Fernando Gómez Rosales por los derechos que representa de la compañía MANSA, Maquinarias Andinas S.A. en su calidad de Presidente Ejecutivo, declara que transfiere a favor de la nueva compañía la totalidad de las cuentas del patrimonio de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A.; **d)** El señor Antonio Gómez Santos, debidamente autorizado por la Junta General de Accionista de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., celebrada el trece de noviembre del dos mil y estipulando en favor de la nueva compañía que ahora se constituye y que se denomina TERRANDINA S.A., acepta la transferencia de los activos, pasivos y patrimonio anteriormente descritos en favor de ésta; **CLAUSULA SEXTA: DEL CAPITAL SOCIAL INICIAL DE TERRANDINA S.A.:** En virtud de la aludida transferencia en bloque del patrimonio de Mansa, Maquinarias Andinas S.A., la nueva compañía que ahora se origina nace con un capital de tres mil doscientos

capital

falta relación de c/c

NOTARIA Carlos Guayasamín

dólares de los Estados Unidos de América, dividido en tres mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, que quedan suscritas en su totalidad por la compañía General de Inversiones Geninvest S.A.; **CLAUSULA SEPTIMA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Declara el señor Luis Fernando Gómez Rosales, que el capital social de la nueva compañía que nace con motivo de la escisión está integramente pagado, pues proviene de la división del patrimonio de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., compañía en la que ese capital social estaba pagado. El balance inicial de la compañía que se constituye es el que se agrega como anexo a esta escritura; **CLAUSULA OCTAVA:** El señor Luis Fernando Gómez Rosales por los derechos que representa de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, declara que el balance final, previo la escisión de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A. es el que se acompaña como anexo al presente instrumento; **CLAUSULA NOVENA:** El señor Luis Fernando Gómez Rosales, por los derechos que representa de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., declara que el capital social de Mansa, Maquinarias Andinas S.A., queda reducido a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América reformándose el artículo quinto del estatuto social de la compañía, el mismo que dirá en adelante: **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada

una, numeradas desde el 00001 al 20.000 inclusive. Cada título de acción podrá representar una o más acciones y serán emitidos y firmados por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General. **CLAUSULA DECIMA**: Se acompaña a la presente escritura pública como anexo el balance de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A. cortado al día de ayer, luego de producida la escisión; **CLAUSULA UNDECIMA**: La compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., según declara el señor Luis Fernando Gómez Rosales, se constituye en codeudora solidaria de todas las obligaciones que ha transferido a la compañía que ahora se origina con motivo de la escisión; **CLAUSULA DUODECIMA: DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL DE TERRANDINA S.A.:** Declara el señor Luis Fernando Gómez Rosales que por haberlo aprobado así los accionistas de la nueva compañía que nace por esta escisión, se designa al señor Antonio Gómez Santos, como Gerente General de ésta y por tal motivo se inserta una disposición transitoria a continuación del artículo vigésimo tercero que dirá: **DISPOSICION TRANSITORIA**: Se designa como Gerente General de la nueva compañía al señor Antonio Gómez Santos, quien durará cinco años en el ejercicio de su cargo, y a quien le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Las atribuciones del Gerente General son las que constan en el Estatuto Social que rige la vida de la compañía y que obra de esta misma escritura pública otorgada ante Notario de Guayaquil. El señor Antonio Gómez Santos comparece al otorgamiento de esta escritura pública y acepta la designación como Gerente General de la compañía Terrandina

S.A.; **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Los inmuebles que Mansa, Maquinarias Andinas S.A. ha transferido al capital de TERRANDINA S.A. se encuentran libres de todo gravamen o limitación de dominio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** La presente escritura pública deberá someterse a la aprobación de la Superintendencia de Compañías, a la inscripción en los Registros de los lugares en donde están ubicados los activos inmobiliarios que se transfieren y al Registro Mercantil del cantón Guayaquil. La señora Registradora Mercantil del cantón Guayaquil deberá tomar nota, también, de la designación del Gerente General de la nueva sociedad; **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** La señora Notario o cualquiera de los otorgantes podrá gestionar la aprobación y registro de la presente escritura pública; **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Se protocolizan junto con esta escritura los siguientes documentos habilitantes: uno) Copia certificada del acta de sesión de Junta General de Accionistas de Mansa, Maquinarias Andinas S.A. celebrada el trece de noviembre del dos mil; dos) Nombramientos debidamente inscritos del señor Luis Fernando Gómez Rosales por los derechos que representa de Mansa, Maquinarias Andinas S.A.; tres) Balances, tanto final previo a la escisión como inicial luego de ésta, de Mansa, Maquinarias Andinas S.A. y de Terrandina S.A., respectivamente, cortados al día anterior del otorgamiento de la escritura de escisión. Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo. Abogado Hugo Roberto López Armijos. Registro número siete mil cien. Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUI LA MINUTA. En consecuencia los otorgantes se afirman en el

contenido de la preinserta minuta que se eleva a Escritura Pública. Quedan agregados a este Escritura Pública, todos los documentos de Ley. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí, la Notaria, de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmingo la Notaria de todo lo cual doy fe.

p. Mansa, Maquinarias Andinas S.A.
RUC.#: 0990532885001

LUIS FERNANDO GOMEZ ROSALES
C.C.: 0903513992

ANTONIO GOMEZ SANTOS
C.C.: 0904241775

LA NOTARIA

AB. NORMA THOMPSON BARAHONA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERE ESTA T E R C E R A COPIA CERTIFICADA QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.-

Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
Cantón Guayaquil

RAZON: SIENTO COMO TAL QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 01 - G -DIC - 0008246 APROBADA POR EL SEÑOR JORGE PLAZA AROSEMENA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, HE TOMADO NOTA DE LA MARGINACION DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, QUE CONTIENE ESTA ESCRITURA DE ESCISION DE LA COMPAÑIA MANSA MAQUINARIAS ANDINAS S.A. CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TERRANDINA S.A. Y DEMAS DECLARACIONES QUE REALIZA LA COMPAÑIA MANSA MAQUINARIAS ANDINAS S.A. DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO, ANTE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL, ABOGADA NORMA THOMPSON BARAHONA.- GUAYAQUIL, ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Canton Guayaquil

Número de Repertorio: 25,064
Fecha de Repertorio : 13/sep/2001

000000025

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:
1.- Escisión en el tomo 54 de fojas 26891 a 26896, No.10536 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Ocho de Noviembre del Dos Mil Uno.
2.- Escisión en el tomo 54 de fojas 26897 a 26898, No.10537 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Ocho de Noviembre del Dos Mil Uno.
3.- Escisión en el tomo 54 de fojas 26899 a 26902, No.10538 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Ocho de Noviembre del Dos Mil Uno.
4.- Escisión en el tomo 54 de fojas 26903 a 26904, No.10539 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Ocho de Noviembre del Dos Mil Uno.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s):

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial	Número Matrícula	Actos
90-1028-019-0-0-0	96511	ESC
90-1028-020-0-0-0	96512	ESC
90-1038-021-0-0-0	96513	ESC
90-1038-019-0-0-0	96514	ESC
90-1038-020-0-0-0	96515	ESC

DESCRIPCIÓN:
ESC =Escisión

Trabajados por:

Digitalizador : SN
Calificador de Título : TFERNANDEZ
Calificador Legal : LRODRIGUEZ
Asesor : MEGAS
Generador de Razón : MQUINTEROS

Pedro Alvear Bardellini
Registrador de la Propiedad Encargado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el **número de la Matrícula Inmobiliaria** arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del diecinueve de Febrero de mil novecientos ochenta y uno, de la Resolución Nº Cl-G-DIO-0000246, expedida el siete de Septiembre del dos mil uno, mediante la cual el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, aprobó el Aumento de Capital, la Emisión, la Creación, la Disminución del Capital y la Reforma de Estatutos de la Compañía "MANSA MAQUINARIAS ANDINAS S.A." , que contiene la presente copia.- Guayaquil, diecinueve de Noviembre del dos mil uno.- EL NOTARIO.-

NOTARIO DECIMO OCTAVO
Guayaquil

Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- *En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-DIC-0008246,** dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 7 de Septiembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Aumento de Capital y Escisión de la compañía **"MANSA MAQUINARIAS ANDINAS S.A.",** Creación como efecto de la Escisión de la compañía **TERRANDINA S.A.** y Reforma del Estatuto; de fojas **126.818** a **126.866,** número **29.468,** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **40.938,** del Repertorio.- **2.-** CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura **3.-** CERTIFICO: Que en esta fecha se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.- **4.**-CERTIFICO: Que en esta fecha he archivado el Certificado a la Cámara de Comercio de Guayaquil correspondiente a la compañía **TERRANDINA S.A.**.- Guayaquil, veintitrés de Noviembre del dos mil uno.-*

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE # 49395
LEGAL: Ricardo Flores
AMANUENSE: Maritza Rodríguez
COMPUTO: Marianella Alvarado
ANOTACION-RAZON: Lanner Cobeña
REVISADO POR: